



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

**PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY**

**ARTICULO 1.-** Declárase bien de interés cultural, incorporado definitivamente al patrimonio cultural de la Provincia de Buenos Aires en los términos de la Ley 10.419 y sus modificatorias, al conjunto integrado por el edificio principal de la ex Escuela Piloto y la Plaza de la Revolución, de dos (2) manzanas ubicado entre las calles Marconi, Chacabuco, Uruguay y la Avenida Libertad de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, designada catastralmente como Circunscripción 6 Sección C Manzana 196 .

**ARTICULO 2.-** En testimonio de la declaración de bien de interés cultural provincial, dispónese la colocación de una placa en el frente del edificio principal mencionado en el artículo 1º.

**ARTICULO 3.-** Comuníquese.

  
MARTINEZ MARIAALEJANDRA  
Dip. Bloque FPV-PJ  
H. C. Diputados Prov. Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## FUNDAMENTOS

La inclusión de bienes - de titularidad pública o privada - dentro del denominado *patrimonio cultural*, implica su afectación a ciertas restricciones y condicionamientos dispuestos en interés público.

La Convención sobre Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, incorporada a nuestro sistema jurídico por medio de la Ley 21.836, alude a las obras del hombre, entre las cuales incluye las construcciones que tengan un valor universal excepcional, desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico. Determina, a su vez, que los Estados Partes deben identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio.

Con esos alcances, la Ley nacional 25.197 incluye dentro de la categoría de bienes culturales a todos aquéllos que constituyen la expresión de la creación humana y tienen un valor arqueológico, artístico, científico, histórico o técnico excepcional.

En el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, el artículo 44 de la Constitución, establece el deber de preservar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, arqueológico y urbanístico de la Provincia, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Nacional (*"Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo... Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales..."*).

De acuerdo con ello, la Ley provincial 10.419 creó la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, con la misión de llevar a cabo la planificación, ejecución y control de esa ejecución, de las políticas culturales de conservación y preservación de los muebles e inmuebles, sean estos últimos sitios, lugares o inmuebles propiamente dichos, públicos provinciales o municipales o privados, declarados provisoria o definitivamente como patrimonio cultural.

Estableció, a su vez, las reglas básicas para la inclusión de bienes del dominio público o privado en el patrimonio cultural.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

En ese sentido, dejó sentado que la declaración de un bien como integrante del patrimonio cultural, puede ser provisoria o definitiva. Ello implica, en el caso de bienes del dominio público provincial o municipal: (a) la obligación por parte de sus titulares de respetar las normas sobre conservación y preservación que dicte la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural; y (b) la prohibición de la destrucción, deterioro, demolición, ampliación, reconstrucción o transformación en todo o en parte de los bienes a ellas sujetos, sin previa autorización de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural; sin perjuicio de otras consecuencias que pudieren fijarse en ley especial.

Por su lado, también rige en el ámbito provincial la Ley 13.056, que fue dictada con el objeto de garantizar a todos los habitantes de la Provincia el derecho de acceso a la cultura; preservar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural e histórico; apoyar las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional; resguardar y estimular los modos de crear, hacer, vivir y ser de los habitantes de la Provincia; garantizar una gestión cultural pública participativa por medio de mecanismos que garanticen el diálogo permanente entre el Estado y la Sociedad; etcétera. En relación a lo expuesto, el Estado Provincia asumió la *obligación irrenunciable* de invertir en el área cultural, garantizando a través de las asignaciones presupuestarias la preservación, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural.

La introducción efectuada es útil para sentar las bases normativas sobre las cuales se fundamenta este proyecto, esencialmente destinado a plasmar legislativamente una aspiración de la comunidad educativa de la EES N° 1 - conocida en Mar del Plata como la *ex Escuela Piloto* - como consecuencia del proyecto educativo llevado a cabo entre los años 1979 y 1984, que consistía, entre otras acciones, en el desarrollo de talleres de oficios y artes extra-programáticos en contra-turno, con el reconocimiento y pago de horas cátedras a los docentes para la preparación de dichas actividades - y buena parte de la ciudadanía marplatense.

La *ex Escuela Piloto* funciona desde 1969, en un edificio ubicado en la manzana conformada por las calles Maipú, Chacabuco, Marconi y Uruguay de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon.

Durante sus primeros años de vida esta institución fue denominada Escuela de Enseñanza Media N° 1 y fue utilizada para albergar, además de los servicios educativos provinciales de nivel medio, los turnos nocturnos de las facultades de Humanidades y Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Mar del Plata, uso que se prolongó hasta hasta finales de la década del '80.

Un importante número de docentes, estudiantes y profesionales de la ciudad de Mar del Plata se formaron en las aulas de la Ex Escuela Piloto, lo cual, ya de por sí, representa un elevado valor histórico. Asimismo, convergen algunos datos adicionales que refuerzan la consideración de su inclusión dentro del patrimonio cultural provincial, particularmente como consecuencia de su triste vinculación con la dictadura cívico-militar que afectó a nuestro país entre los años 1976 y 1983.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

Muchos de los estudiantes que recorrieron sus aulas y pasillos hoy no están presentes físicamente puesto que sus vidas fueron segadas por la represión y el terrorismo de estado en un intento de acallar sus voces y su lucha por una sociedad mejor.

María del Carmen "Coca" Maggi - quien fuera decana de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata - y Silvia Filler - quien fuera estudiante en la *ex Escuela Piloto* - fueron dos de las víctimas de la represión y del terrorismo de Estado y cuyos nombres resuenan en la memoria colectiva de la ciudad de Mar del Plata.

Enrique Pecoraro, Roberto Carri, Hugo Alais y Rodolfo Sammartino integraron también la lista de docentes desaparecidos. El Lic. Sammartino, fue incluso el primer psicólogo asesinado en el país luego de haber sido secuestrado en 1975, justamente, a la salida de la *ex Escuela Piloto*, donde había estado dando clases.

Alumnos, docentes, directivos y vecinos de esta institución vienen trabajando desde hace años en diferentes iniciativas, buscando mantener la memoria de los 77 detenidos, desaparecidos y asesinados que transitaron por la *ex Escuela Piloto*. Como consecuencia de ello, el Honorable Concejo Deliberante les ha entregado el reconocimiento "Voces de la Memoria", instaurado por la ordenanza 22.703, por su destacado papel en la lucha por los derechos humanos, la memoria, la verdad y la justicia.

Por los fundamentos anteriormente expuestos, considero importante y necesario constituir a la *ex Escuela Piloto* en un nuevo espacio de memoria, y hacerlo como expresión de un proceso de construcción colectiva de una institución educativa que se propone tener como eje para la formación de sus jóvenes la memoria y la historia de su propia comunidad.



MARTINEZ MARIA ALEJANDRA  
Dip. Bloque FPV-PJ  
H. C. Diputados Prov. Bs. As.